



ORDENANZA N° 19/2016

VISTO:

La Ley N° 5153 Ley Provincial de Ética Pública.

CONSIDERANDO:

Que la Ética Pública es un valor que hace a la esencia del sistema y al orden Democrático y Republicano de Gobierno.

Que esta Ley tiene por objeto establecer normas y pautas relacionadas al buen desempeño de todos los funcionarios que presten servicios, remunerados o no, en todos sus niveles y jerarquías, en planta temporaria o permanente que constituyan una función pública.

Que con carácter imperativo alcanza a los funcionarios de los tres Poderes del Estado y por adhesión, a los integrantes de los Departamentos Ejecutivos y Deliberativos de los Municipios.

Que la lealtad, la eficiencia, la probidad, rectitud, buena fe, austeridad y la responsabilidad son valores fundamentales que deberán tenerse presentes en el ejercicio de la función pública. También se tendrán presentes los principios del servicio público. Los deberes y prohibiciones que deben acatar los funcionarios públicos se fundamentan en esos valores y principios.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA:

Artículo N° 1.- ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.153 de “Ética Pública” y su modificatoria Ley N° 5.887, cuyos textos figuran como Anexo N° I de la presente Ordenanza.

Artículo N° 2.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de agosto del año 2016.-